

Hoy se resolvió lo que sigue:

TRAMITE INTERNO CORFO	
Secretaría General	
Fiscalía	
Gerencia Finanzas	
Gerencia General	
Vice Presidencia	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Registro	
Contab. Central	
Control Gastos	
Control Entradas	
Bienes Nacionales	
Inspección	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputac.	
Anot. por \$	
Imputac.	
Deduc. Dto.	
Sub - Jefe	
Jefe	

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (A) N° 48, DE 2013 (SIN TRAMITAR); EJECUTA ACUERDOS N° 1 Y N° 6, DE LA SESIÓN N° 1, DEL PRIMER SUBCOMITÉ DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO DE CORFO; APRUEBA BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "SUBSIDIO SEMILLA DE ASIGNACIÓN FLEXIBLE PARA EL APOYO DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN"; Y APRUEBA PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN Y SU ANEXO.

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 379, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento.
2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente, establece que es atribución del Comité, sesionando en Subcomité, aprobar la creación, el texto definitivo y las modificaciones de las bases de los Programas, Convocatorias, Concursos, y Líneas de Financiamiento de postulación permanente.

3. El Acuerdo N° 1, adoptado en Sesión N° 1, de 30 de mayo de 2013, del Primer Subcomité, del Comité de Emprendimiento de CORFO, que aprueba la creación y texto definitivo de las bases técnicas, de la Línea de Financiamiento de postulación permanente denominada “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación”.
4. El Acuerdo N° 6, adoptado en Sesión N° 1, de 30 de mayo de 2013, del Primer Subcomité, del Comité de Emprendimiento de CORFO, que aprueba el texto definitivo del Procedimiento de Postulación de Emprendimientos de Innovación a la Línea de Financiamiento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación”.
5. La Resolución (E) N° 943, de 2013, del Gerente de Emprendimiento de la Corporación de Fomento de la Producción, que dejó sin efecto Resoluciones (E) N° 599 y N° 665, ambas de 2013, del Gerente de Emprendimiento de Corfo.
6. Las facultades otorgadas al Gerente de Emprendimiento en el Reglamento citado en el visto primero; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1° **DÉJASE SIN EFECTO** Resolución (A) N° 48, de 10 de julio de 2013, del Gerente de Emprendimiento de Corfo (sin tramitar).
- 2° **EJECÚNTASE** los Acuerdos N° 1 y N° 6, adoptados en Sesión N° 1, del Primer Subcomité, del Comité de Emprendimiento de CORFO.
- 3° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases Técnicas y sus Anexos, de la Línea de Financiamiento de postulación permanente, denominada “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación”, cuyo tenor es el siguiente:

1. ANTECEDENTES.

En marzo de 2006, el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad, emitió un primer informe en el que propone al país los lineamientos para una estrategia nacional de innovación para la competitividad.

Este informe contiene elementos de diagnóstico y propuestas que constituyen una base a partir de la cual se construirá una Estrategia Nacional de Innovación que cuente con una amplia participación de todos los actores de nuestro Sistema Nacional de Innovación.

En cuanto al diagnóstico, el informe da cuenta de una situación nacional poco favorable para la innovación, indicando que: "...a pesar de algunos destacados esfuerzos privados y públicos, aún no permea al país una cultura emprendedora y de cambio tecnológico generalizada. La innovación es escasa y expresada de modo aislado. Los mejoramientos productivos, que son muchos, suelen no ser de los que nos permiten enfrentar la innovación que se produce en el mundo desarrollado y, en especial, en diversas naciones desarrolladas emergentes, muchas de ellas con economías basadas, al igual que Chile, en recursos naturales, y que han registrado avances espectaculares en las décadas recientes....". El informe agrega: "...si Chile no avanza, pronto y rápido, en innovación y transferencia tecnológica, nos vamos a ir rezagando, a tal punto, que nuestras ventajas competitivas estáticas de hoy pueden verse seriamente amenazadas y desplazadas...".

Además de lo anterior, CORFO considera que los desafíos que imponen la globalización, la rapidez de los cambios tecnológicos y la precipitación de las tendencias de consumo, sumado al insuficiente desarrollo de los capitales de riesgo e inversionistas ángeles de nuestro país, hacen necesario desarrollar un mecanismo de apoyo al emprendimiento que dé cuenta de la flexibilidad y las condiciones necesarias para que los Proyectos de Emprendimiento de Innovación capturen la oportunidad de negocio en los tiempos y en los términos adecuados.

Para desarrollar un mecanismo de apoyo al emprendimiento, CORFO pone a disposición la Línea de Financiamiento de postulación permanente denominada "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación", la que permitirá a las Incubadoras de Negocios, a través de la creación de un fondo, ofrecer a los emprendedores chilenos (beneficiarios atendidos) financiamiento y servicios de incubación de acuerdo a las exigencias –y en los tiempos- que requieren los negocios de hoy en día.

2. OBJETIVO GENERAL.

Apoyar a emprendedores innovadores que tengan proyectos de alto impacto, en el desarrollo de sus empresas en etapas tempranas para la creación, puesta en marcha y ejecución de éstas y el apoyo a las Incubadoras de Negocios para el desarrollo de estos proyectos.

El mencionado apoyo se otorgará a través de la creación de un Fondo de Subsidio Semilla de Asignación Flexible (Proyecto Fondo SSAF-I) administrado por los Beneficiarios.

3. RESULTADOS ESPERADOS PARA LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO Y MÉTRICA.

3.1 Resultados Esperados.

i. Al primer año de Puesta en Marcha de la Línea:

- Tres a cuatro fondos operando.
- A lo menos, treinta y tres Emprendimientos de Innovación y/o de alto impacto apoyados.

ii. Línea en régimen:

- Siete a diez fondos operando.
- A lo menos setenta y siete nuevos Emprendimientos de Innovación y/o de alto impacto apoyados anualmente.

3.2 Métrica para la Evaluación de la Línea de Financiamiento.

- Número de Emprendimientos de Innovación que logren ventas y un crecimiento sobre el 50% en el nivel de éstas.
- Número de Emprendimientos de Innovación que accedan a financiamiento privado proveniente de redes de inversionistas ángeles, fondos de capital de riesgo, family offices, inversionistas privados, entre otros.
- Número de empleos generados por la totalidad de los Emprendimientos de Innovación y/o de alto impacto apoyados.
- Número de Emprendimientos de Innovación apoyados que logren internacionalizarse.

4. MEDICIÓN DE IMPACTO.

Se busca medir el impacto de los Emprendimientos de Innovación en los siguientes ámbitos:

- Logro de primeras ventas y/o incremento significativo de nivel de éstas.
- Acceso a financiamiento privado que les permita escalar su negocio en el ámbito internacional.

5. ENTIDADES PARTICIPANTES.

Esta línea de financiamiento considerará la participación de:

a. Beneficiario.

Para efectos de esta línea de financiamiento, se entenderá por Beneficiario a aquellas entidades (personas jurídicas) que serán Administradores de Fondos de uno o más Proyectos Fondo SSAF-I.

Los Beneficiarios deberán corresponder a **Incubadoras de Negocios**, esto es, aquellas entidades que hayan recibido financiamiento en calidad de Beneficiarias de CORFO, o del Fondo de Desarrollo e Innovación (FDI) o del Comité InnovaChile, en las Líneas de Financiamiento de Creación, Fortalecimiento u Operación de Incubadoras de Negocios, cuyos proyectos estén actualmente en ejecución o finalizados.

Asimismo, podrán participar en esta calidad las personas jurídicas, con o sin fines de lucro, constituidas o fundadas por entidades que sean o hayan sido Beneficiarias de las líneas de financiamiento mencionadas en el párrafo anterior, reconociéndoseles, en este caso, la experiencia adquirida por su constituyente o fundadora.

Constitución de una nueva persona jurídica:

La propuesta podrá considerar la constitución o formación de una nueva persona jurídica, con o sin fines de lucro, dentro del plazo de un año contado desde la postulación, la que deberá asumir el carácter de Beneficiario definitivo.

En este caso, la Postulante tendrá el carácter de “Beneficiario Transitorio”. Una vez constituida la nueva persona jurídica se deberá celebrar un nuevo convenio de subsidio y finiquito entre ésta y CORFO, asumiendo el carácter de Beneficiario definitivo, convenio que deberá ser aprobado por Resolución del Gerente de Emprendimiento de CORFO.

b. Asociado (opcional).

Los Beneficiarios podrán postular en forma individual, o bien asociados con otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean relevantes para la ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.

Los Asociados se caracterizan por cofinanciar la ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I mediante la formalización de un aporte pecuniario. Este aporte debe ser acreditado a través de un documento de compromiso (Anexo N° 3), donde se señalará su monto.

Los Asociados no podrán recibir recursos provenientes del subsidio que otorga CORFO para la ejecución de actividades relativas a los Emprendimientos de Innovación y/o de alto impacto.

c. Beneficiario Atendido.

El Beneficiario Atendido es la persona natural o jurídica que lleva a cabo un Emprendimiento de Innovación y/o de alto impacto y cuya participación dará pertinencia al Proyecto Fondo SSAF-I.

Su iniciativa será cofinanciada por CORFO, debiendo postular su “Emprendimiento de Innovación” o “Proyecto de Emprendimiento de Innovación”, a través de un Administrador de Fondo SSAF-I, de acuerdo al procedimiento de postulación, regulado en atención a lo dispuesto en el resuelvo cuarto de la presente resolución.

Podrán participar en calidad de Beneficiarios Atendidos, las personas naturales mayores de 18 años, nacionales o extranjeras con residencia temporaria o definitiva en Chile o las personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras, que tengan interés en llevar a cabo un “Emprendimiento de Innovación” y/o de alto impacto en Chile y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No presenten iniciación de actividades en un giro relacionado con el objeto del Proyecto de Emprendimiento de Innovación y/o de alto impacto, por un período superior a 36 meses, desde la fecha de postulación del “Emprendimiento de Innovación”, para su ingreso a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento. Excepcionalmente, se considerará como Beneficiario Atendido a aquellas personas que cuenten con iniciación de actividades por un plazo mayor al señalado, siempre que la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objeto del Proyecto de Emprendimiento de Innovación, haya sido realizada en un plazo menor al anteriormente señalado.
- Que sus ventas no superen los \$100.000.000.- (cien millones de pesos), en los seis meses anteriores a la fecha de postulación del “Emprendimiento de Innovación” para su ingreso a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento.

El Beneficiario Atendido que postule como persona natural podrá, durante la ejecución del “Emprendimiento de Innovación”, constituir una nueva persona jurídica con fines de lucro, lo que deberá ser informado a CORFO, previamente a la suscripción de la escritura pública o del instrumento de constitución o del formulario de constitución en atención a lo dispuesto en la Ley N° 20.659. El Beneficiario Atendido deberá tener una participación mayoritaria en la nueva persona jurídica. Asimismo, podrán postular conjuntamente dos o más personas naturales como Beneficiario Atendido, siempre y cuando consideren en la ejecución del Emprendimiento de Innovación, la constitución de una persona

jurídica con fines de lucro, la que, una vez constituida, asumirá en calidad de Beneficiario Atendido.

6. ACTIVIDADES FINANCIABLES.

El Administrador del Fondo SSAF-I sólo podrá utilizar los recursos para:

- El financiamiento de actividades relacionadas a la ejecución de “Emprendimientos de Innovación”, realizadas por los Beneficiarios Atendidos.
- El financiamiento del costo financiero de los documentos de garantía exigidos por CORFO, cuando corresponda.
- El financiamiento de la cuenta “Overhead”.

Las actividades financieras relacionadas a la ejecución de cada “Emprendimiento de Innovación”, no podrán sobrepasar en total **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)** provenientes del subsidio de CORFO, y sólo podrán incluir:

- Adquisición de conocimiento relevante (traída de expertos; bases de datos; estudios relevantes para la comprensión y acercamiento al mercado, tales como: estudios de mercado, estudios conducentes a certificaciones y normas de calidad, estudios de validación comercial, estudios de propiedad industrial, entre otros.)
- Validación comercial (validación preliminar con clientes y futuros usuarios).
- Desarrollo de modelo de negocio.
- Desarrollo de prototipaje enfocado a la obtención de un producto mínimo viable.
- Pruebas de concepto en el mercado.
- Constitución de la persona jurídica e iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (por ejemplo: gastos notariales, legales, entre otros).
- Prospección comercial (por ejemplo, ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes).
- Protección de la propiedad intelectual e industrial. Si el proceso de protección excede del plazo de ejecución del Proyecto de Emprendimiento de Innovación, el subsidio a otorgar no excederá de este último plazo.
- Actualización de planes de negocio y/o asistencias técnicas especializadas (Marketing, estrategia, etc.).
- Arrendamiento de inmuebles con o sin instalaciones y adecuación o remodelación de infraestructura, y que esté justificado como necesario para el desarrollo del negocio.
- Empaquetamiento comercial de productos o servicios (diseño de envase, fabricación de manuales, certificación de productos en entidades reguladoras correspondientes, ensayos de laboratorio, diseño de marca, fabricación de muestras para testeo comercial).
- Difusión comercial, gestión de ventas y operación del negocio.
- Todas las actividades relacionadas para concretar la aceleración y/o internacionalización del negocio.

7. CONTENIDO DEL PROYECTO FONDO SSAF-I.

Las propuestas deberán contener como mínimo, lo siguiente:

7.1. Antecedentes del Beneficiario.

Se deberá presentar información, y los antecedentes de respaldo suficientes, exigidos en el formulario de postulación en línea, en relación a la trayectoria de la postulante, considerando:

- **Experiencia:** Indicar los años que posee la entidad apoyando el desarrollo de diversos emprendimientos tecnológicos y/o de alto riesgo, y la forma de gestión de éstos, destacando las actividades y/o programas relevantes, el desempeño en captura de financiamiento público y/o privado para emprendimientos, entre otros, que se consideren relevantes para la evaluación (número de proyectos apoyados, número de empresas que realizan ventas, monto de estas ventas y la tasa de crecimiento anual de las ventas).
- **Especialización:** Indicar los ámbitos de especialización de la entidad y de los profesionales que intervendrán en los procesos de apoyo de los emprendimientos.
- **Asociatividad:** Indicar las alianzas formales que posee la institución y el modo en que éstas participarían durante el desarrollo del Proyecto Fondo SSAF-I, identificando claramente los insumos y resultados esperados de esta participación.

7.2. Objetivos y Resultados Esperados.

- Indicar los objetivos generales para el período total de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.
- Indicar los objetivos específicos para el período total de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.
- Indicar el número estimado de “Emprendimientos de Innovación” a apoyar por cada año de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I, y la justificación de la estimación.

7.3. Plan de Trabajo y Sistema de Administración del Fondo.

Se deberá presentar un plan de trabajo para la implementación, ejecución y difusión del Proyecto Fondo SSAF-I, describiendo de manera general las actividades a realizar y adjuntando una carta Gantt del Proyecto Fondo SSAF-I, identificando la secuencia cronológica de las actividades, resultados de éstas y los plazos para su ejecución.

7.3.1. Procesos de Selección y Mecanismos para el Apoyo a los Emprendimientos de Innovación.

- Especificar el esquema de atracción, evaluación y selección de los Emprendimientos de Innovación, con el que el Beneficiario del Fondo SSAF-I garantizará el adecuado perfil de aquellos que recibirán los recursos (indicar criterios mínimos, proceso de evaluación y panel de expertos que apoyan los procesos, entre otros).
- Individualizar e indicar los perfiles de las personas que integrarán el órgano encargado de seleccionar los Emprendimientos de Innovación que se presenten para ser ingresados a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento.
- Describir cada etapa del proceso, especificando los servicios a entregar y los resultados esperados.
- Incorporar un flujograma en el cual se esquematicen las etapas, los tiempos estimados e hitos alcanzados por los Emprendimientos de Innovación apoyados.
- Especificar el mecanismo de monitoreo que el Beneficiario del Fondo SSAF-I implementará sobre los Emprendimientos de Innovación, para evaluar sus avances.
- Señalar y describir el proceso de control de gestión del Fondo para el cumplimiento de los resultados comprometidos.

7.3.2. Esquema de Administración del Fondo SSAF-I.

- Propuesta de administración financiera del Proyecto Fondo SSAF-I, indicando el perfil del encargado de la administración del Fondo SSAF-I.
- Especificación de la forma de operación y administración de desembolso de recursos a los Beneficiarios Atendidos y los mecanismos de control de gestión.

7.4. Presupuesto.

- Indicar el presupuesto estimado para el financiamiento de Emprendimientos de Innovación para cada uno de los años de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.
- Indicar el presupuesto estimado para el financiamiento del costo financiero de los documentos de garantía, cuando corresponda.
- Indicar el presupuesto proyectado estimado para el financiamiento de la cuenta "Overhead" en relación al cumplimiento de los resultados y metas correspondiente a los Emprendimientos de Innovación apoyados durante la ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.

La propuesta deberá considerar el procedimiento de rendición de cuentas establecidos por Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

8. PLAZOS.

8.1. Proyecto Fondo SSAF-I.

El Proyecto Fondo SSAF-I podrá tener una duración máxima de **9 (nueve) años**, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el respectivo Convenio del Subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda. Sin embargo, sólo se permitirá ingresar “Emprendimientos de Innovación” en la Nómina que llevará la Gerencia de Emprendimiento, hasta el cuarto año de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.

8.2. Continuidad del Proyecto Fondo SSAF-I.

Cada año, a partir del término del primer año de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I, el Beneficiario del Fondo SSAF-I, deberá presentar un **informe de gestión anual** que dé cuenta del estado de avance y los resultados obtenidos, presentando además un plan detallado para el siguiente año de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I, indicando el número de Emprendimientos de Innovación que espera financiar y los resultados esperados.

Este informe de gestión anual, consistirá en un Hito Crítico, y de su aprobación o rechazo dependerá la continuidad del desembolso de recursos para la ejecución de las actividades de los Emprendimientos de Innovación para el período anual siguiente, o bien el término anticipado del Proyecto Fondo SSAF-I.

Del informe de gestión anual, conocerá el mismo órgano asignador que haya aprobado el Proyecto Fondo SSAF-I, a propuesta del Gerente de Emprendimiento.

8.3. Fases del Proyecto de Emprendimiento de Innovación.

El plan de trabajo de cada Emprendimiento de Innovación deberá elaborarse en dos fases (Fase 1 y Fase 2).

Fase 1: corresponde al período comprendido entre la comunicación de la aprobación de la inclusión del Emprendimiento de Innovación en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento de CORFO, hasta la fecha determinada por el Administrador del Fondo SSAF-I en conjunto con el Beneficiario Atendido en la cual se entiendan cumplidos los hitos establecidos para dicha Fase. La postulación de la continuidad del Emprendimiento de Innovación, debe considerar el informe que dé cuenta de los resultados logrados hasta la finalización de la Fase, y deberá informarse de los resultados esperados, programa de trabajo y plan de hitos asociados al desembolso parcializado de recursos del Fondo SSAF-I para la fase siguiente.

Esta postulación a la Fase 2, constituirá un Hito Crítico de Continuidad, y sus resultados serán presentados ante el órgano que decidió la aprobación del proyecto. Si el Hito Crítico fuere aprobado, podrá continuar con la ejecución del

Emprendimiento de Innovación, con el fin de que el Beneficiario Atendido fortalezca o complemente actividades conducentes a la puesta en marcha y/o despegue. En caso de rechazo del Hito Crítico, se dará término al Emprendimiento de Innovación.

8.4. Plazo para Asignación de Recursos a los Beneficiarios Atendidos.

Los recursos aportados por CORFO que el Administrador del Fondo SSAF-I destine a cada Beneficiario Atendido (hasta \$60.000.000.-), podrán ser utilizados en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) meses, contados desde la notificación de la incorporación del Emprendimiento de Innovación a la nómina que llevará al efecto la Gerencia de Emprendimiento, de acuerdo al procedimiento de postulación, regulado en atención a lo dispuesto en el resuelvo cuarto de la presente resolución.

8.5. Regulación tope de asignación de recursos a Emprendimientos de Innovación provenientes de otras líneas de financiamiento.

El Administrador del Fondo SSAF-I no podrá asignar el tope de recursos (\$60.000.000.-) a Emprendimientos de Innovación que hayan sido financiados mediante Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile de CORFO o mediante instrumentos de alguna Gerencia de CORFO o de alguna otra institución pública, de aquellas que apoyen directamente a emprendedores. En estos casos sólo podrá asignar como máximo, el diferencial del tope menos el subsidio ya recibido. Por lo tanto:

- a. Cada Emprendimiento de Innovación que sea apoyado deberá reportar si obtuvo otras fuentes de financiamiento, identificando el código del proyecto; Comité o Gerencia de CORFO; u organismo público; y Beneficiario y Beneficiario Atendido, cuando corresponda.
- b. En caso que así sea, el respectivo proyecto deberá estar finalizado (con carta de aprobación del Informe Final) al momento de ser apoyado por el Fondo SSAF-I. Asimismo, deberá señalar las actividades financiadas con dicho subsidio y los resultados obtenidos.

8.6. Proyectos en Ejecución.

En el caso de aquellos Proyectos de Emprendimiento de Innovación, que a la vez hayan sido:

- a. Beneficiarios de la Línea 1: “**Estudios de Preinversión para Proyectos Capital Semilla**”, del instrumento denominado “**Programa Capital Semilla**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (E) N° 381**, de 29 de junio de 2006, modificadas por **Resolución (E) N° 998**, de 27 de noviembre de 2008, ambas de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile.
- b. Emprendimientos beneficiarios de cualquiera de las Líneas de Financiamiento “**Apoyo a la Elaboración de Proyectos Apoyo a la Puesta en Marcha de**

- Proyectos Capital Semilla**", cuyas bases fueron aprobadas mediante **Resolución (E) N° 679**, de 4 de octubre de 2006, y mediante **Resolución (E) N° 942**, de 14 de septiembre de 2009, ambas de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile; o de emprendimientos que hayan sido apoyados por una beneficiaria del Concurso "**Creación de Incubadoras de Negocios**", cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (A) N° 193**, de 26 de junio de 2008, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile.
- c. Proyectos beneficiarios de la Fase 1, de la Línea de Financiamiento "**Capital Semilla**", cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (E) N° 1.344**, de 15 de noviembre de 2010, y su posterior modificación, cuyo texto refundido, fue aprobado por **Resolución (E) N° 555**, de 17 de mayo de 2012, ambas de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile.
 - d. Beneficiarios cuyos proyectos de emprendimiento hayan sido apoyados en su Fase 1 por una Administradora de Fondo SSAF, de la Línea de Financiamiento "**Subsidio Semilla de Asignación Flexible**", cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (A) N° 98**, de 3 de mayo de 2010, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile.
 - e. Proyectos beneficiarios de la Fase 1, de la Línea de Financiamiento "**Capital Semilla**", cuya creación y texto definitivo de las bases técnicas fue aprobada por Acuerdo N° 4, adoptado en Sesión N° 1, de 30 de mayo de 2013, del Primer Subcomité, del Comité de Emprendimiento de CORFO.

Asimismo, se deberán observar las siguientes normas:

- a. Una vez finalizado los Perfiles de Proyectos o los emprendimientos o proyectos de emprendimiento, o la respectiva Fase 1, sólo podrán postular al financiamiento de la Fase 2, para lo cual debe previamente haberse aprobado el respectivo Informe Final o Informe de Hito Crítico, según corresponda.
- b. El Beneficiario, que haya sido Patrocinador, Entidad Patrocinadora o Administrador de Fondo SSAF, o haya apoyado alguno de los emprendimientos señalados, deberá descontar la suma del Patrocinio o Gastos de Administración u Overhead que hubiere percibido durante la ejecución de los Perfiles de Proyectos o de los emprendimientos o Proyectos, al monto de los gastos imputables a la cuenta Overhead - según lo dispuesto en el numeral 9.2 de las presentes bases técnicas.

9. COFINANCIAMIENTO.

Los recursos provenientes del subsidio podrán ser utilizados para financiar los siguientes conceptos:

9.1. Fondo SSAF-I.

CORFO cofinanciará hasta un **75%** del monto total del Proyecto Fondo SSAF-I, con tope de **hasta \$2.800.000.000.- (dos mil ochocientos millones de pesos)** para el financiamiento de actividades relacionadas al apoyo de Emprendimientos

de Innovación, sin considerar los pagos por concepto de “Overhead”, para el Administrador del Fondo SSAF-I.

Para cada año de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I, no se podrá presupuestar con cargo al subsidio de CORFO transferencias mayores a **\$700.000.000.- (setecientos millones de pesos)**.

El cofinanciamiento restante deberá ser aportado por el Administrador del Fondo SSAF-I, por los Beneficiarios Atendidos y/o por los Asociados, si estos últimos existiesen, y deberá corresponder a lo menos al **25%** del costo total del Proyecto Fondo SSAF-I. Estos aportes deberán ser pecuniarios.

La relación porcentual de cofinanciamiento, deberá observarse también en los presupuestos anuales y sus respectivas rendiciones.

Los aportes de los Asociados, si existiesen, deberán respaldarse mediante documentos de compromiso de aportes de recursos.

Los recursos del Fondo SSAF-I sólo podrán ser utilizados en actividades relacionadas al apoyo de Emprendimientos de Innovación registrados en la nómina que llevará la Gerencia de Emprendimiento de CORFO, con un tope de hasta **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)** por cada Beneficiario Atendido, de los cuales se podrá destinar hasta un máximo de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)** para la Fase 1, y de hasta **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)** para la Fase 2; manteniendo el porcentaje de cofinanciamiento máximo de 75% por parte de CORFO, para cada Emprendimiento de Innovación en cada una de las Fases.

CORFO financiará en un 100%, los gastos asociados a los costos financieros de los documentos de garantía exigidos, cuando corresponda, siempre que dichos gastos, no superen el 3% del monto del subsidio para el Fondo SSAF-I aprobado.

9.2. Financiamiento de la Cuenta “Overhead”.

CORFO financiará el 100% de la cuenta “Overhead” por concepto de pagos por el cumplimiento de los resultados y metas según lo establecido en el numeral 11., de las presentes Bases.

Se pagará hasta un máximo de **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)** por el cumplimiento de las metas por cada Emprendimiento de Innovación, con un mínimo de **\$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos)**, siempre y cuando se alcancen los resultados establecidos. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá presupuestar ni imputar a la cuenta “Overhead”, más de un 50% del monto otorgado para el cofinanciamiento del Fondo SSAF-I.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO FONDO SSAF-I.

La selección y continuidad, se realizará aplicando los criterios y ponderaciones que se expresan en las siguientes tablas, los que serán evaluados con un puntaje de 1 a 5, donde 1 es el más bajo y 5 el más alto:

Criterios de Evaluación en la Postulación	% Postulación
<p>Experiencia, Especialización, Asociatividad y Compromiso: Se evaluará de acuerdo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trayectoria de la institución y actividades realizadas relacionadas con el apoyo al emprendimiento. • Ámbitos de especialización declarados y proporción de emprendimientos que pertenecen a estos ámbitos, así como los resultados obtenidos por estos emprendimientos. • Relevancia y envergadura de los compromisos entre el Postulante y sus Asociados (en caso que hubiere). 	20%
<p>Plan de Trabajo y Sistema de Administración del Fondo: Se evaluarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consistencia entre los objetivos planteados, el plan de trabajo, los resultados esperados y el monto del Fondo solicitado. • Pertinencia del modelo de administración del Proyecto Fondo SSAF-I. • Proceso de evaluación y selección de los Emprendimientos de Innovación. • Criterios y mecanismos para el apoyo de los Emprendimientos de Innovación. • Sistema de gestión para la Administración del Fondo. • Calidad y alcance del plan de difusión. • Plan de medición de monitoreo y evaluación. 	30%
<p>Evaluación de Desempeño de Postulantes (Incubadoras de Negocios) y Plan de Mejoras: Se considerará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El resultado de la Evaluación de Desempeño de la Incubadora de Negocios. • La consistencia entre el Plan de Mejoras propuesto y el Plan de Trabajo. 	50%
TOTAL	100%

Criterios de Evaluación para la Aprobación de cada Hito Crítico	% Hitos Críticos
Nivel de cumplimiento del Plan de Trabajo y plan de trabajo proyectado para el próximo período:	30%

<p>Se evaluará de acuerdo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener la consistencia entre los objetivos originalmente planteados, el plan de trabajo y los resultados esperados. • Cumplimiento del cofinanciamiento por Emprendimiento de Innovación (de acuerdo a movimientos contables y cartolas de la cuenta corriente bancaria exclusiva del Fondo SSAF-I) y nivel de ejecución del fondo anual. • Nivel de impacto de las redes que posee el Beneficiario en los Emprendimientos de Innovación apoyados: acceso fuentes de inversión privada, programas de aceleración y/o softlanding para la internacionalización del negocio, proveedores de calidad y a menor costo, búsqueda de clientes, comercialización, entre otros. • Efectividad de los apoyos entregados de acuerdo a la evaluación realizada por los Beneficiarios Atendidos. 	
<p>Sistema de Administración del Fondo: Se evaluará de acuerdo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelo de atención para los emprendedores. • Proceso de evaluación y selección de los Emprendimientos de Innovación. • Criterios y mecanismos para el apoyo de los Emprendimientos de Innovación. • Sistema de gestión para la Administración del Fondo. • Plazos del Beneficiario para: la entrega de recursos a los Emprendimientos de Innovación apoyados, tiempos del proceso de evaluación, retroalimentación y postulación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento. 	<p>40%</p>
<p>Informe de Resultados y Gestión Anual: Se valorará de acuerdo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La evaluación de los resultados globales del año: número de convocatorias, número Emprendimientos de Innovación postulados, cobertura regional y/o nacional, número de Emprendimientos de Innovación acelerados y/o en proceso de internacionalización, número de Emprendimientos de Innovación que levantan inversión privada y monto de las inversiones, número de Emprendimientos de Innovación con ventas, entre otros. • Los indicadores comprometidos para el próximo período anual de ejecución del proyecto. • Nivel de satisfacción de los emprendedores interesados en acceder al Fondo SSAF-I, el que se medirá por la existencia o no de reclamos que tengan su origen en la falta de atención. 	<p>30%</p>
<p>TOTAL</p>	<p>100%</p>

11. METAS Y PAGOS POR GESTIÓN.

El Administrador del Fondo SSAF-I recibirá por su gestión, pagos contra resultados, los que serán calculados en base al desempeño que alcancen los Emprendimientos de Innovación ingresados a la nómina por la Gerencia de Emprendimiento, de acuerdo al procedimiento de postulación, regulado en atención a lo dispuesto en el resuelvo cuarto de la presente resolución.

11.1. Meta: Comenzar a Vender.

El Administrador del Fondo SSAF-I deberá acreditar que el Emprendimiento de Innovación logra las siguientes condiciones copulativas:

- a. Ventas incrementales (definidas como la sumatoria de seis meses de ventas) por un monto mayor a \$50.000.000.-, sobre la sumatoria total de ventas efectivas de la empresa de los últimos seis meses anteriores al momento de la incorporación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento de CORFO.
- b. Ventas por un monto mayor a \$50.000.000.- durante un plazo de 6 meses consecutivos, previos a la acreditación del cumplimiento de esta meta. Sólo cuando la naturaleza del negocio lo amerite, la Gerencia de Emprendimiento de CORFO, podrá permitir excepciones a esta regla, por ejemplo, cuando la estacionalidad del mercado, o el tipo de producto, impida exhibir flujos constantes de venta. Estas excepciones se evaluarán caso a caso.
- c. Las condiciones a. y b., ocurren en un plazo máximo de 48 meses desde la incorporación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento de CORFO.
- d. Las ventas reportadas para el cumplimiento de esta meta, se facturan en el mismo giro que fue señalado en el momento de la incorporación en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento.

El Pago Asociado se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(v - 50MM)}{100MM} \times 10MM + 10MM$$

P = pago por cumplimiento de metas.

v = ventas acumuladas durante 6 meses por sobre el nivel de ventas declarados al momento de la incorporación en la nómina. El límite superior de ventas incrementales es \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos) y el límite inferior es \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), sobre el cual se calculará el pago. De acuerdo a esta fórmula, el pago por cumplimiento de metas estará contenido en el rango de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), dependiendo de las ventas incrementales que se registren.

11.2. Meta 2: Crecimiento en ventas.

El Administrador del Fondo SSAF-I deberá acreditar que el Emprendimiento de Innovación logra las siguientes condiciones copulativas:

- Alcanza un crecimiento porcentual de ventas superior al 50% equivalente anual, en un período mínimo de 6 meses. Es decir, en un período de por lo menos 6 meses, debe acreditarse un crecimiento en ventas que sea equivalente a un crecimiento de un 50% en un año.
- El porcentaje de aumento de ventas se calcula sobre el monto de venta acumulado alcanzado en la Meta 1.
- Las condiciones a. y b., ocurren en un plazo máximo de 48 meses desde la incorporación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento de CORFO.

El Pago Asociado se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(\Delta v - 0.5)}{1.5} \times 10MM + 10MM$$

P = pago por cumplimiento de metas.

Δv = % de aumento de ventas por sobre el monto de ventas acumulado al momento del cumplimiento de la Meta 1.

$\Delta v \in [>50\%; 200\%]$

11.3. Meta 3: Captación de Recursos de Capital.

El Administrador del Fondo SSAF-I deberá acreditar que el Emprendimiento de Innovación logra la captación de recursos de capital provenientes de inversionistas, que:

- No sean personas relacionadas con el Beneficiario Atendido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100, de la Ley N° 18.045.
- No sea parte del personal, o miembros del Directorio del Administrador del Fondo SSAF-I, o integrantes del órgano del Beneficiario encargado de seleccionar los Emprendimientos de Innovación que serán presentados para ser incluidos en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento.

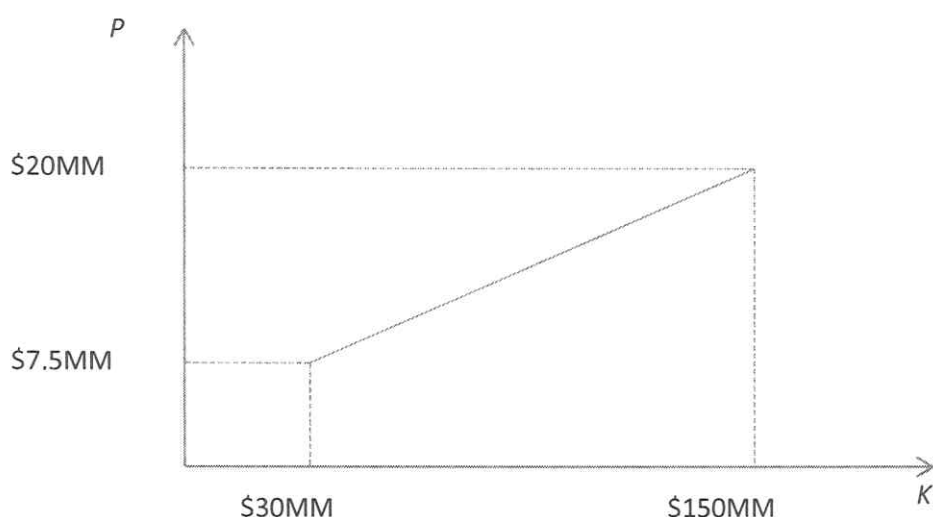
El Pago Asociado: se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(k - 30MM)}{120MM} \times 12,5MM + 7,5MM$$

P = Pago por cumplimiento de metas

k = Capital Invertido

$k \in [30MM; 150MM]$



El cumplimiento de estas metas, y los resultados del fondo, deben acreditarse con toda la información necesaria para su verificación, en cada uno de los Informes de Gestión Anual.

12. PARTICIPACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA NUEVA EMPRESA.

A partir de la notificación de la incorporación del Emprendimiento de Innovación a la nómina que llevará la Gerencia de Emprendimiento y durante el período de apoyo con recursos del Proyecto Fondo SSAF-I, el Administrador del Fondo SSAF-I, sólo podrá celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos en las personas jurídicas que desarrollen los Emprendimientos de Innovación, por un monto de hasta 7% de éstos, el que podrá ser ejercido únicamente una vez que haya cesado el otorgamiento de financiamiento proveniente del Proyecto Fondo SSAF-I al Emprendimiento de Innovación en particular. Una copia autorizada de dicho contrato deberá ser enviada a CORFO en un plazo no superior a un mes desde la fecha de su celebración. En caso de incumplimiento de esta norma, se dará término anticipado al Proyecto Fondo SSAF-I, aplicándose las normas dispuestas en el numeral 13.3.2., de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Resolución (A) N° 9, de 18 de enero de 2013, de la Gerencia de Emprendimiento.

La negociación sobre la participación patrimonial en los términos descritos en el párrafo anterior se realizará entre el Administrador del Fondo SSAF-I y el Beneficiario Atendido, no correspondiéndole a CORFO ninguna responsabilidad ni participación al respecto.

13. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC).

Para efectos del Repositorio Institucional de CORFO (RIC), se deberá realizar una declaración tanto por parte del Beneficiario como por los Beneficiarios Atendidos, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2, respectivamente, al momento de la entrega de los informes de avance o final, o en su defecto, declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), cuando esta función se encuentre

disponible. El Beneficiario será siempre el responsable de la entrega oportuna de la información solicitada en los referidos Anexos. Sin perjuicio de la publicación de la información contenida en dichos anexos, los informes de avance y/o final serán publicados íntegramente en el Repositorio Institucional de CORFO (RIC), transcurrido el término de un año contado desde su respectiva aprobación.

14. CONSULTAS.

Las consultas deberán ser dirigidas a CORFO, a través del correo electrónico emprendimiento@corfo.cl. Cada consulta será respondida por la Gerencia de Emprendimiento, dentro del plazo de **7 días** contados desde su presentación.

15. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

En cuanto a los aspectos administrativos, tales como los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre CORFO y el Beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 18 de enero de 2013, de la Gerencia de Emprendimiento, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos del Comité de Emprendimiento y sus Subcomités, considerando las siguientes reglas especiales:

- a. El presente instrumento se pone a disposición de los interesados en la modalidad de postulación permanente.
- b. El Primer Subcomité de Emprendimiento, será el órgano encargado de decidir acerca de la aprobación o rechazo de los Proyectos Fondo SSAF-I presentados, como de la incorporación en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento de cada uno de los Emprendimientos de Innovación, en ambos casos, previa recomendación de la Gerencia de Emprendimiento.
- c. Los antecedentes legales para la postulación requeridos en el numeral 3.6., de las Bases Administrativas Generales, deben ser acompañados respecto de la entidad que postula como Beneficiario del Proyecto Fondo SSAF-I, como por todos los Asociados.
- d. Los antecedentes legales relativos a la formalización del Convenio de Subsidio, requeridos en el numeral 7., de las Bases Administrativas Generales, deben ser acompañados respecto del Beneficiario del Proyecto Fondo SSAF-I.
- e. Durante el análisis de pertinencia del proyecto, se verificará el acompañamiento del documento de compromiso de aportes del (de los) Asociado (s), cuando corresponda.
- f. Atendido lo dispuesto en el numeral 6., de las presentes Bases, respecto de las actividades financiables, en las cuentas de “Recursos Humanos”, “Gastos de Operación” y “Gastos de Inversión”, sólo se podrán presupuestar gastos correspondientes a la ejecución de Emprendimientos de Innovación a ejecutarse por los Beneficiarios Atendidos. Sin perjuicio de lo anterior, y en forma excepcional, el Administrador del Fondo SSAF-I, podrá en la cuenta “Gastos de Operación”, imputar el costo financiero de los documentos de

garantía exigidos por CORFO, con un tope de hasta 3%, del monto del subsidio para el Fondo SSAF-I aprobado.

- g. Aplican a este instrumento las siguientes Cuentas Presupuestarias, con los topes que se indican en cada caso:
 - i. Recursos Humanos: Se podrá destinar en esta cuenta hasta \$300.000.- (trescientos mil pesos) mensuales para remuneración del Beneficiario Atendido persona natural durante la Fase 1 y hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales durante la Fase 2, siempre que efectiva y permanentemente trabaje en el negocio o empresa y estos ingresos sean incluidos en su declaración de impuestos.
 - ii. Gastos de Operación: las reglas aplicables para la contratación de personas relacionadas, son aplicables tanto para el Beneficiario, como para el Beneficiario Atendido. Se entenderán también como personas relacionados para estos efectos, al Beneficiario respecto del Beneficiario Atendido, y viceversa, en consecuencia aquellos servicios que eventualmente preste el Beneficiario al Beneficiario Atendido, o éste a aquel, deberán ser informados conforme lo señalado en las referidas Bases Administrativas Generales.
 - iii. Gastos de Inversión: no podrá presupuestarse con cargo a CORFO más del 20% del monto del subsidio por cada Emprendimiento de Innovación.
 - iv. Overhead: se pagará siempre y cuando se cumpla con todas o alguna de las metas establecidas en el numeral 11 de las presentes bases técnicas.

ANEXO N° 1

ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO FONDO SSAF-I

I.- RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES PROYECTO

Código :
Nombre :
Beneficiario :

RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)

--

II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

V.- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta su derecho como persona, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE BENEFICIARIO**

ANEXO N° 2

ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL EMPRENDIMIENTO DE INNOVACIÓN

I.- RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES PROYECTO

Código :
Nombre :
Beneficiario Atendido :

RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)

--

II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

V.- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta su derecho como persona, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE BENEFICIARIO ATENDIDO

ANEXO N° 3

CARTA DE COMPROMISO DE APORTES.

Persona Jurídica

(Fecha)

Sr.
(Representante Beneficiario)
Presente

Estimado Sr./a.

En mi calidad de representante de (*razón social o nombre de la persona jurídica*) RUT: (*RUT de la entidad*), vengo en hacer presente el interés de mi representada para participar, en calidad de "ASOCIADO", en el Proyecto Fondo SSAF-I denominado "*(Nombre del Proyecto)*", presentado por su entidad a la línea de financiamiento denominada "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación".

Asimismo, a través de la presente, vengo en manifestar el compromiso de la entidad a la cual represento, para realizar el aporte que a continuación se detalla:

Aportes pecuniarios:

Cuentas Financiables	Aportes en Miles \$
Recursos Humanos	
Gastos de Operación	
Gastos de Inversión	
Total	

Los aportes comprometidos se harán efectivos en conformidad a la programación de entrega de aportes anterior, la que será consignada en el Proyecto.

(Representante entidad asociada)
(RUN representante)
(Cargo)
(Entidad asociada)

Persona Natural

(Fecha)

Sr.
(Representante Beneficiario)
Presente

Estimado Sr./a.

Por la presente, (*nombre de la persona natural*), cédula de identidad/pasaporte N° (*número de la cédula de identidad o del pasaporte*), vengo en manifestar mi interés para participar, en calidad de "ASOCIADO", en el Proyecto Fondo SSAF-I denominado "*(Nombre del Proyecto)*", presentado por su entidad a la línea de financiamiento denominada "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación".

Asimismo, a través de la presente, vengo en manifestar mi compromiso, para realizar el aporte que a continuación se detalla:

Aportes pecuniarios:

Cuentas Financiables	Aportes en Miles \$
Recursos Humanos	
Gastos de Operación	
Gastos de Inversión	
Total	

Los aportes comprometidos se harán efectivos en conformidad a la programación de entrega de aportes anterior, la que será consignada en el Proyecto.

(Nombre asociado)
(Número de cédula de identidad o de pasaporte)

4° APRUÉBASE el siguiente Procedimiento de Postulación de Emprendimientos de Innovación a la Línea de Financiamiento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación” y su Anexo, cuyo tenor es el siguiente:

1. ANTECEDENTES.

CORFO, ha puesto a disposición de los interesados la Línea de Financiamiento de Postulación Permanente denominada “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación”, en adelante indistintamente SSAF - Innovación y/o SSAF-I, que permitirá apoyar a emprendedores con proyectos de emprendimiento de alto impacto (en adelante e indistintamente “Emprendimientos de Innovación”) en el desarrollo de sus iniciativas en etapas tempranas para la creación, puesta en marcha y ejecución de éstas, mediante la conformación de un fondo administrado por Incubadoras de Negocios, con experiencia en el apoyo al emprendimiento de innovación.

2. OBJETIVO.

Regular el procedimiento sobre postulación de Proyectos de Emprendimiento de Innovación, indistintamente denominados de alto impacto, para incorporarlos a la nómina que llevará al efecto la Gerencia de Emprendimiento, con el fin de que el Administrador de un Fondo SSAF-I, pueda financiar con recursos provenientes de la Línea de Financiamiento denominada “**SUBSIDIO SEMILLA DE ASIGNACIÓN FLEXIBLE PARA EL APOYO DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN**”, cada uno de estos Proyectos de Emprendimiento de Innovación.

3. POSTULACIÓN.

El Administrador del Fondo SSAF-I, podrá presentar nóminas con Proyectos de Emprendimiento de Innovación, en formato papel, adjuntando un CD-ROM u otro medio de almacenamiento, bajo el rótulo del Proyecto Fondo SSAF-I correspondiente, en la Oficina de Partes de CORFO, ubicada en calle Moneda N° 921, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, o en las Direcciones Regionales de CORFO, conforme a los formularios disponibles al efecto en www.corfo.cl.

Los documentos adjuntos en el CD-ROM u otro medio de almacenamiento, deberán presentarse en archivos de texto, planillas electrónicas u otros compatibles con el sistema (tales como doc, xls, jpg, pdf).

4. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN EN NÓMINA, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO DE INNOVACIÓN A SER FINANCIADOS POR EL FONDO SSAF-I.

Los recursos aportados por CORFO destinados por el Administrador del Fondo SSAF-I a cada uno de los Proyectos de Emprendimiento de Innovación (hasta \$10.000.000.- para la Fase 1, y hasta \$50.000.000.- para la Fase 2) deberán

cumplir con la misma proporción de cofinanciamiento establecida para el total del Proyecto Fondo SSAF-I, es decir, con un máximo de 75% de cofinanciamiento por parte de CORFO, sin perjuicio de lo establecido para el financiamiento de los costos financieros de los documentos de garantía y el financiamiento de la cuenta “Overhead”, cuando corresponda.

Los recursos aportados por CORFO podrán ser utilizados para el desarrollo de cada Proyecto de Emprendimiento de Innovación en un plazo máximo de 48 meses, contados desde su incorporación a la nómina que llevará al efecto la Gerencia de Emprendimiento de CORFO.

Para que el Administrador del Fondo SSAF-I pueda destinar recursos para el financiamiento de un Proyecto de Emprendimiento de Innovación con cargo al Fondo SSAF-I, deberá cumplir con las condiciones y procedimientos señalados a continuación:

4.1. Procedimiento 1: Obtención de Financiamiento.

El Administrador del Fondo SSAF-I deberá presentar a la Gerencia de Emprendimiento, una nómina con aquellos Proyectos de Emprendimiento de Innovación que tenga interés en apoyar con los recursos del Fondo SSAF-I.

Esta nómina deberá ser firmada por al menos dos miembros del Directorio del Administrador del Fondo SSAF-I, además de su Gerente. Adicionalmente, deberá adjuntar la ficha de registro del Proyecto de Emprendimiento de Innovación firmada por el Beneficiario Atendido, junto con los antecedentes legales correspondientes.

La postulación de cada Proyecto de Emprendimiento de Innovación, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

Para Fase 1:

- a. Descripción general del producto/servicio y el negocio.
- b. Descripción de la tecnología.
- c. Descripción general del mercado a abordar.
- d. Descripción breve de las proyecciones de crecimiento estimadas del negocio.
- e. Aspectos relacionados con la propiedad intelectual e industrial, si los hubiese.
- f. Describir cualquier otro colaborador relevante vinculado con el desarrollo del Proyecto de Emprendimiento de Innovación, tales como universidades, fondos de capital de riesgo, entidades internacionales, centros tecnológicos u otros.
- g. Descripción del Equipo Gestor a cargo del Proyecto de Emprendimiento de Innovación.

Para Fase 2:

- a. Actividades y Resultados obtenidos durante el desarrollo de la Fase 1.
- b. Plan de Negocios.

Asimismo, por cada Beneficiario Atendido, el Administrador del Fondo SSAF-I, al momento de solicitar la incorporación del respectivo Proyecto de Emprendimiento de Innovación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento, deberá acompañar los antecedentes legales para la postulación, indicados en el numeral 3.6, de las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos del Comité de Emprendimiento y sus Subcomités, aprobadas por Resolución (A) N° 9, de 18 de enero de 2013, de la Gerencia de Emprendimiento, en adelante indistintamente “Bases Administrativas Generales”.

CORFO realizará el análisis de los antecedentes legales y de pertinencia, de cada Proyecto de Emprendimiento de Innovación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4., de las Bases Administrativas Generales.

En caso que el Beneficiario Atendido desarrolle actividades afectas al Impuesto al Valor Agregado y/o haya iniciado actividades en la primera categoría del impuesto a la renta ante el Servicio de Impuestos Internos, deberá acompañar las Declaraciones Mensuales y Pago Simultáneo de Impuestos (Formulario 29) de los últimos doce meses anteriores a la fecha de postulación del Proyecto de Emprendimiento de Innovación, o de la totalidad de los meses anteriores, en caso de contar con menos de doce meses de inicio de actividades ante dicho Servicio, junto con una copia del Libro Auxiliar de Compras y Ventas. Estos antecedentes serán revisados durante el análisis de pertinencia del Proyecto de Emprendimiento de Innovación.

A continuación, se procederá a evaluar cada Proyecto de Emprendimiento de Innovación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5., de las Bases Administrativas Generales, considerando los criterios señalados en el numeral 5 siguiente.

4.2. Procedimiento 2: Incorporación de Proyectos de Emprendimiento de Innovación en la Nómina.

Cada Proyecto de Emprendimiento de Innovación, que cumpla con el análisis de los antecedentes legales y de pertinencia, será puesto en conocimiento del Primer Subcomité de Emprendimiento, el cual adoptará la decisión de aprobarlo o rechazarlo. En caso de ser aprobado, se incorporará dicho Emprendimiento de Innovación en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento, y el Administrador del Fondo SSAF-I podrá invertir recursos para el desarrollo de la Fase 1, otorgándole un cofinanciamiento máximo de hasta \$10.000.000 (diez millones de pesos) proveniente de los recursos de CORFO.

La Gerencia de Emprendimiento procederá a confeccionar una nómina con todos los Proyectos de Emprendimiento de Innovación, aprobados por el Primer Subcomité de Emprendimiento.

Para todos los efectos que se establecen en las Bases que rigen la Línea de Financiamiento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación”, como en el presente Procedimiento, se considerará como la fecha de ingreso a la nómina, aquella correspondiente a la comunicación al Administrador del Fondo SSAF-I, de la aprobación del Proyecto de Emprendimiento de Innovación.

Será responsabilidad del Administrador del Fondo, ajustarse al monto máximo de subsidio establecido. En el caso que esto no ocurriese y se efectuasen gastos por sobre lo asignado por el Primer Subcomité de Emprendimiento, dichos gastos serán rechazados al momento de la rendición financiera del Fondo SSAF-I.

4.3. Procedimiento 3: Obtención de financiamiento para Fase 2.

Finalizada la ejecución de la Fase 1, el Administrador del Fondo SSAF-I, deberá presentar una postulación a Fase 2, con los resultados obtenidos por el Emprendimiento de Innovación en la Fase 1, el cual será evaluado, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 5., siguiente. Corresponderá al Primer Subcomité de Emprendimiento, la decisión de aprobar o rechazar dicha postulación a Fase 2. En caso de ser aprobado, el Administrador del Fondo SSAF-I podrá invertir recursos en el desarrollo de esta Fase, otorgándole un cofinanciamiento máximo de hasta \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) provenientes de los recursos de CORFO.

4.4. Regulación tope de asignación de recursos a Emprendimientos de Innovación provenientes de otras líneas de financiamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales precedentes, el Administrador del Fondo SSAF-I, no podrá asignar el tope de recursos (\$60.000.000.-) a Emprendimientos de Innovación que hayan sido financiados mediante Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile de CORFO o mediante instrumentos de alguna Gerencia de CORFO o de alguna otra institución pública, de aquellas que apoyen directamente a emprendedores, para lo cual se deberá presentar, junto con la solicitud de incorporación en la nómina, la Declaración Jurada que corresponda, debidamente firmada, de acuerdo a los formatos dispuestos en el Anexo, y cuyo acompañamiento será verificado durante el análisis de pertinencia. En estos casos sólo podrá asignar como máximo el diferencial del tope menos el subsidio ya recibido, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.5., de las Bases Técnicas aprobadas en el resuelvo tercero de esta Resolución.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS.

Los Proyectos de Emprendimiento de Innovación, serán evaluados según los criterios y ponderaciones que se indican a continuación:

Para la Fase 1:

Criterio	Ponderación
Oportunidad de negocio y Potencial de Crecimiento: Se evalúa la necesidad, dimensión y oportunidad del mercado, características ventajas y factores de diferenciación del producto o servicio (solución) respecto de las alternativas existentes, identificación de competidores, estrategia comercial.	40%
Idoneidad del Equipo Gestor y Colaboradores: Se evalúa la capacidad del emprendedor y su equipo para la ejecución del proyecto, la experiencia en emprendimientos anteriores, las redes de contacto (del emprendedor y/o que el Administrador del Fondo SSAF-I aporta) y la experiencia y capacidad técnica.	60%
TOTAL	100%

Para la Fase 2:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN FASE 2	PONDERACIÓN
Idoneidad del equipo. Se evalúa la conformación del equipo emprendedor, si cubre todos los aspectos del negocio, experiencia de sus integrantes, capacidad técnica, redes de contacto desarrolladas, conformación de la empresa.	20%
Consistencia del plan de negocios a implementar en la Fase 2: Posterior a la validación comercial desarrollada durante la Fase 1, se evalúa las características y estado de avance del desarrollo del producto o servicio; tamaño y oportunidad de mercado; estrategia comercial, competencia, estrategia de crecimiento, forma de obtención de ingresos.	40%
Viabilidad del plan de negocios para ser implementado en el mercado y capacidad del equipo para ejecutar la Fase 2: Se evalúa la factibilidad de obtener los resultados esperados en los plazos planteados y evaluar la conformación del equipo de trabajo para la implementación del plan de negocios desarrollado durante la fase 1.	30%
Actividades y resultados obtenidos durante el desarrollo de la Fase 1: Se evalúa el nivel de cumplimiento de las metas y los principales resultados de la Fase 1, relacionados con: validación, búsqueda de clientes, contratos, acuerdos, etc.	10%
TOTAL	100%

Por cada criterio de evaluación se calificará el Proyecto de Emprendimiento de Innovación con notas de 1 a 5, siendo la nota mínima 1 y la máxima 5. Para que un Proyecto de Emprendimiento de Innovación sea conocido por el Primer Subcomité de Emprendimiento con recomendación de aprobación, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3. Si no alcanzare el puntaje señalado, el Proyecto de Emprendimiento de Innovación será presentado al Primer Subcomité de Emprendimiento con recomendación de rechazo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los Proyectos de Emprendimiento de Innovación podrán recibir financiamiento del Fondo SSAF-I hasta por un plazo de 48 meses en total, incluyendo las Fases 1 y 2, desde la fecha del ingreso a la Nómina.

7. PAGO POR ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SSAF-I.

El Administrador del Fondo, recibirá por concepto de “Overhead”, pagos que dependerán de los resultados obtenidos por cada Proyecto de Emprendimiento de Innovación apoyado. El cálculo de este pago se realizará sobre la base del cumplimiento de metas. La modalidad de cálculo se establece en el numeral 11, de las Bases Técnicas aprobadas en el resuelvo tercero de esta Resolución.

8. RELACIÓN ENTRE BENEFICIARIO (ADMINISTRADOR DEL FONDO) Y BENEFICIARIOS ATENDIDOS (EMPRENDEDORES CON PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO DE INNOVACIÓN).

CORFO no tendrá injerencia alguna en la determinación del Administrador del Fondo en relación con su decisión de seleccionar un Proyecto de Emprendimiento de Innovación para ser postulado al financiamiento del Fondo SSAF-I, así como tampoco respecto de los acuerdos particulares entre el Administrador del Fondo y el Beneficiario Atendido, salvo en lo establecido en el numeral 12., de las Bases Técnicas aprobadas en el resuelvo tercero de esta Resolución.

El Beneficiario Atendido tendrá libertad para cambiar de Administrador del Fondo, hasta los seis primeros meses desde la incorporación a la nómina. A partir del séptimo mes, sólo podrá cambiar de Administrador del Fondo previo acuerdo entre el Administrador del Fondo de origen y la nueva entidad elegida, respecto al “Overhead”. Dicho acuerdo debe ser autorizado previamente por CORFO. En caso que no hubiera acuerdo entre las entidades, el “Overhead” a otorgar al Administrador del Fondo de origen o a la nueva entidad será en proporción al tiempo de apoyo al proyecto apoyado, con un mínimo de 30% para el Administrador del Fondo que recibiera menos monto. Este procedimiento se aplicará sólo para el cálculo del “Overhead”. En todo caso, el Beneficiario Atendido sólo podrá cambiar una vez de Administrador del Fondo.

Si un Proyecto de Emprendimiento de Innovación renunciara a un Administrador del Fondo dentro de los primeros seis meses de ingresado a la nómina, sin solicitar el cambio a otra entidad, la Gerencia de Emprendimiento eliminará el Proyecto de Emprendimiento de Innovación de la nómina, y el Administrador del Fondo no podrá recibir ningún pago por concepto de “Overhead” a partir de la fecha de renuncia, respecto de dicho Proyecto de Emprendimiento de Innovación. Si la renuncia ocurriere con posterioridad a los seis meses desde el ingreso del Proyecto de Emprendimiento de Innovación a la nómina, no se podrán seguir imputando gastos respecto de dicho Proyecto de Emprendimiento de Innovación, sin perjuicio que se mantendrá en la nómina para el sólo efecto de reconocer los pagos por concepto de “Overhead” al Administrador del Fondo.

ANEXO

A. DECLARACIÓN JURADA DE OTROS APORTES PÚBLICOS.

Persona Jurídica

(Fecha)

Sres. CORFO

Presente

De mi consideración:

En mi calidad de representante de (*razón social o nombre de la persona jurídica*) RUT: (*RUT de la entidad*), vengo en hacer presente que el Emprendimiento de Innovación denominado “_____”, que presentó mi representada a la Línea de Financiamiento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación”, obtuvo anteriormente financiamiento por parte de organismos públicos mediante instrumentos de apoyo directo a emprendedores. Asimismo, declaro bajo juramento que la información sobre el anterior financiamiento es la siguiente:

- La institución pública que otorgó el financiamiento fue: _____, mediante el instrumento denominado: _____.
- El código del proyecto fue: _____.
- El Beneficiario/Beneficiario Atendido fue: _____.
- Las actividades financiadas fueron: _____.
- Los resultados obtenidos fueron: _____.

Además, declaro bajo juramento que el proyecto señalado, se encuentra finalizado y con su informe final aprobado.

(Representante Beneficiario Atendido)

(RUN representante)

(Cargo)

(Beneficiario Atendido)

Persona Natural

(Fecha)

Sres. CORFO

Presente

De mi consideración:

Por la presente, (*nombre de la persona natural*), cédula de identidad/pasaporte N° (*número de la cédula de identidad o del pasaporte*), vengo en manifestar que el Emprendimiento de Innovación denominado “_____”, que presenté a la Línea de Financiamiento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación”, obtuvo anteriormente financiamiento por parte de organismos públicos mediante instrumentos de apoyo directo a emprendedores. Asimismo, declaro bajo juramento que la información sobre el anterior financiamiento es la siguiente:

- La institución pública que otorgó el financiamiento fue: _____, mediante el instrumento denominado: _____.
- El código del proyecto fue: _____.
- El Beneficiario/Beneficiario Atendido fue: _____.
- Las actividades financiadas fueron: _____.
- Los resultados obtenidos fueron: _____.

Además, declaro bajo juramento que el proyecto señalado, se encuentra finalizado y con su informe final aprobado.

(*Nombre Beneficiario Atendido*)
(*Número de cédula de identidad o de pasaporte*)

**B. DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON OTROS APORTES
PÚBLICOS.**

Persona Jurídica

(Fecha)

Sres. CORFO
Presente

De mi consideración:

En mi calidad de representante de (*razón social o nombre de la persona jurídica*)
RUT: (*RUT de la entidad*), declaro bajo juramento que el Emprendimiento de
Innovación denominado “_____”, que presentó mi representada a la
Línea de Financiamiento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo
de Emprendimientos de Innovación”, no ha obtenido financiamiento por parte de
organismos públicos mediante instrumentos de apoyo directo a emprendedores.

(*Representante Beneficiario Atendido*)
(*RUN representante*)
(*Cargo*)
(*Beneficiario Atendido*)

Persona Natural

(Fecha)

Sres. CORFO
Presente

De mi consideración:

Por la presente, (*nombre de la persona natural*), cédula de identidad/pasaporte N° (*número de la cédula de identidad o del pasaporte*), declaro bajo juramento que el Emprendimiento de Innovación denominado “_____”, que presenté a la Línea de Financiamiento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación”, no ha obtenido financiamiento por parte de organismos públicos mediante instrumentos de apoyo directo a emprendedores.

(*Nombre Beneficiario Atendido*)
(*Número de cédula de identidad o de pasaporte*)

5° Publíquese el aviso correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3., de la Resolución (A) N° 9, de 18 de enero de 2013, del Gerente de Emprendimiento, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos del Comité de Emprendimiento y sus Subcomités, en un diario de circulación nacional, y pónganse esta Resolución y sus Anexos aprobados, a disposición de los interesados en el sitio web de CORFO, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómese razón y comuníquese.

JUAN DE DIOS CARVAJAL LLANEZA, Gerente de Emprendimiento.
MARIA JOSÉ GATICA LÓPEZ, Secretario General

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

COPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Maria José Gatica López
MARÍA JOSÉ GATICA LÓPEZ
Secretario General

